



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de abril de 2021

RES. CM N° 51/2021

VISTO:

La Actuación N° A-01-00007502-3/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Unidad de la Sra. Consejera, Dra. Ana Salvatelli, titular del Centro de Justicia de la Mujer, remite un Protocolo Covid para ser aplicado en dicho Centro, el cual ha sido tratado por la Comisión COVID.

Que, cabe señalar que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el DNU N° 297/20 y sus prórrogas, dispuso que las personas deberán abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas (“Aislamiento social, preventivo y obligatorio”).

Que posteriormente por Decisión Administrativa N° 524/2020 (art. 1, inc. 9) se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a los establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género y, en consecuencia, se habilita la prestación del servicio de manera presencial y con atención al público.

Que con el dictado del Decreto N° 956/20 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos.

Que desde que se retomó la actividad de manera presencial se adoptaron todas las medidas de seguridad e higiene previstas y recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires, en concordancia con las disposiciones propias del Plenario de Consejeros para el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que, asimismo, con el objetivo de no perder de vista la prioridad que es la vida y la integridad psicofísica las trabajadoras y trabajadores del Centro de Justicia de la Mujer y la salud pública, que de manera diaria concurren al edificio de La Boca para brindar atención presencial a mujeres y LGTBIQ+ en contexto de violencia por razones de género, se llevó a cabo una reunión con las representantes de las trabajadoras y trabajadores del CJM para delinear las prácticas y protocolos específicos para el tipo de tareas y características edilicias del Centro de Justicia de la Mujer, de la que surgió el documento en cuestión.

Que tomando como base los documentos vigentes, ya acordados e incluso en práctica respecto del seguimiento de los protocolos covid en el Poder Judicial, y siempre sujeto a futuras modificaciones que resulten necesarias debido al avance en el conocimiento de la pandemia del COVID 19, o a las directivas de las autoridades sanitarias nacionales o de la Ciudad de Buenos Aires, se propone un Protocolo Covid para el Centro de Justicia de la Mujer.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el Protocolo propuesto, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Protocolo Covid-19 para el Centro de Justicia de la Mujer, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 51/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 51/2021 – ANEXO

PROTOCOLO COVID 19 PARA EL CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el DNU N° 297/20 y sus prórrogas, dispone establecer la abstención de concurrir a los lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas (“Aislamiento social, preventivo y obligatorio”).

Que, posteriormente por Decisión Administrativa N° 524/2020 (art. 1, inc. 9) se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a los establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. En consecuencia, se habilita la prestación del servicio de manera presencial y con atención al público.

Que con el dictado del Decreto N° 956/20 se establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos.

Que desde que se retomó la actividad de manera presencial se adoptaron todas las medidas de seguridad e higiene previstas y recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires, en concordancia con las disposiciones propias del Plenario de Consejeros para el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad.

Que asimismo, con el objetivo de no perder de vista la prioridad que es la vida y la integridad psicofísica las trabajadoras y trabajadores del Centro de Justicia de la Mujer y la salud pública, que de manera diaria concurren al edificio de La Boca para brindar atención presencial a mujeres y LGTBIQ+ en contexto de violencia por razones de género se lleva a cabo una reunión con las representantes de las trabajadoras y trabajadores del CJM, para delinear las prácticas y protocolos específicos para el tipo de tareas y características edilicias del Centro de Justicia de la Mujer, de la que surge este documento.

Que tomando como base los documentos vigentes, ya acordados e incluso en práctica respecto del seguimiento de los protocolos covid en el Poder Judicial, y siempre sujeto a futuras modificaciones que resulten necesarias debido al avance en el conocimiento de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

pandemia del COVID 19, o a las directivas de las autoridades sanitarias nacionales o de la Ciudad de Buenos Aires, se propone lo siguiente:

1. Alcance

Este Protocolo resulta de aplicación en todos los edificios del Poder Judicial de la Ciudad donde funcionan dependencias del Centro de Justicia de la Mujer.

Quedan excluidos del alcance del siguiente protocolo:

- I. Trabajadoras/es en uso de la licencia ordinaria, licencia por cuidado de niñas/os en edad escolar o pre escolar mientras se extienda la suspensión presencial del ciclo lectivo y/o que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas con discapacidad o adultas mayores, convivientes o no y que requieran asistencia específica;
- II. Trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, integrantes de los grupos de riesgo y personas gestantes.
- III. Trabajadoras/es que presenten alguno de los síntomas vinculados al COVID-19 (tales como fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida del olfato o pérdida del gusto) y sean “caso sospechoso”. Ante ello, no deben concurrir al lugar de trabajo ni circular fuera del hogar y deben consultar con el servicio de salud pertinente. Asimismo, si una persona conviviente presenta los síntomas descritos, la/el trabajadora/or no debe asistir al trabajo debiendo comunicar dicha situación al superior jerárquico la autoridad y también cualquier otra situación que pueda suscitar dudas.
- IV. Trabajadores/as que hayan estado en contacto estrecho, (de acuerdo a la definición vigente de la Autoridad Sanitaria Nacional) con un caso positivo de Covid-19 no deben concurrir al lugar de trabajo y debe informar la situación de inmediato al superior jerárquico que corresponda, quien informará a Relaciones Laborales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- V. Trabajadoras/es diagnosticadas/os como casos positivos confirmados y, aún con el alta médica, cuando la indicación sea permanecer aislado/a.

2. Principios generales

2.1 Digitalización. Principio general y excepción.

En las tareas que no impliquen la atención al público se debe priorizar, mientras persista la situación excepcional y extraordinaria del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, el **empleo de las herramientas digitales disponibles que permitan el trabajo remoto** y la firma electrónica digital, como así también dar estricto cumplimiento a las licencias sanitarias, especiales y de cuidado, y a las medidas de higiene y seguridad laboral, a fines de preservar la vida y la integridad psicofísica de todas/os las trabajadoras/es del Centro de Justicia de la Mujer como del público general que concurre y la salud pública en el contexto del COVID 19 .

Establecer la Resolución CM 195/2020 referida a la reglamentación del Teletrabajo en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires como normativa aplicable para el trabajo que se realice de manera remota para el Centro de Justicia de la Mujer.

Las medidas descritas en el presente están sujetas a modificación y/o revisión y se hallan a disposición de las trabajadoras y trabajadores del CJM y/o de sus representantes para realizar las adaptaciones o ampliación que resulten necesarias.

2. 2 Responsabilidad Consejo de la Magistratura

El CM debe proveer todos los elementos e insumos necesarios para la correcta limpieza, higiene, desinfección de los lugares de trabajo y espacios de tránsito común, a fin de proteger la salud del público general y del personal, como de **las medidas de seguridad. En ningún caso pueden los/as trabajadores/as ser responsables de los mismos.**

La Coordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer será responsable de controlar el estricto cumplimiento de este protocolo en los ámbitos de su incumbencia. En caso de no contar con los insumos de higiene, limpieza y desinfección, agua, electricidad, calefacción, personal de limpieza, seguridad o cualquier otra circunstancia que impida adoptar las medidas aquí dispuestas, deberá proceder a informar al órgano pertinente del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

2.3 Capacitación y divulgación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

El CM deberá capacitar al personal sobre el contenido y el debido cumplimiento de los documentos o protocolos generales y específicos, como así también proceder a su divulgación y conocimiento, a la vez de elaborar campañas de concientización y actualización permanente.

2.4 Prestación del servicio durante el DISPO

El servicio de atención al público a mujeres y personas LGTBIQ+ en contexto de violencia por razones de género se prestarán los días hábiles y en el horario establecido por el Plenario de Consejeros a propuesta de la Titular del CJM.

Se debe dar estricto cumplimiento a los procedimientos de desinfección y limpieza al inicio y finalización de la jornada y entre turnos laborales.

Durante el período del Dispo lxs trabajadorxs que no cuenten con movilidad propia para llegar/egresar al CJM podrán coordinar con los choferes en funciones y/o presentar el ticket de servicio de taxi para que le sea reintegrado a los fines de evitar el uso del transporte público.

3. Atención al público

3.1 Turnos.

A los fines de limitar lo máximo posible la concurrencia espontánea, se prioriza el otorgamiento de turnos a través del 0800-Mujer y la distribución de las consultas para primera atención o asesoramiento entre el edificio de La Boca y la oficina de Av. De Mayo 654 sin perjuicio de la demanda espontánea, que será evaluada en cada caso en particular.

3.2 Servicio de traslado.

Antes de subir a la camioneta el chofer le medirá la temperatura. Si la persona registra temperatura igual o superior a 37,5°C o síntomas compatibles con el COVID-19 no se realizará el traslado, de lo que se dejará constancia para llamar a la persona y darle información sobre los canales telefónicos de denuncia.

3.3 Respeto del protocolo de ingreso y permanencia en el establecimiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

A las mujeres y personas LGTBIQ+ que se comuniquen y soliciten un turno para la atención presencial se les informará sobre el protocolo covid vigente para su conocimiento y respeto del mismo.

3.4 Acompañantes

La persona que concurra con turno solo puede ingresar acompañada, en caso de ser necesario, de una persona adulta y/o las infancias que estén bajo su cuidado.

3.5 Medidas para la atención al público.

- Establecer un horario de atención al público.
- Generar turnos prefijados de atención, en la medida de lo posible, con una diferencia entre cada persona que permita realizar las medidas de limpieza y desinfección correspondientes, antes y después de la atención.
- Controlar y administrar el ingreso de personas de acuerdo a los turnos establecidos y a la presentación espontánea de consultas.
- Supervisar el respeto del protocolo de ingreso y permanencia en el establecimiento.
- Garantizar el distanciamiento mínimo recomendado.
- La OBLIGATORIEDAD de la utilización de elementos personales de seguridad (barbijos, protectores faciales, guantes, etc., según el caso).
- Proveer de barbijo a la persona que al momento del ingreso al edificio carezca del mismo.
- Proveer a las trabajadoras/es de barbijos adaptados para la lecto comprensión de labios por parte de las personas hipoacúsicas.
- No se admiten chalinas y pañuelos como reemplazo de barbijos.
- Llevar un registro de entrada y salida y controlar la cantidad de personas que permanecen juntas en el edificio.
- Definir un máximo de personas de público dentro del edificio, en caso de superar esos límites, se deberá realizar una fila de espera fuera del edificio manteniendo la distancia de dos (2) metros.
- Indicar marcaciones en el piso para el caso excepcional de tener que hacer fila para la atención, respetando la distancia necesaria.
- Colocar barreras de contención de acrílico o similares transparentes entre el personal y el público.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Proveer al personal de máscaras faciales que protejan la cara y cuyo uso se complementa con el barbijo.
- Proveer de alcohol en gel en cada mostrador de atención al público.
- Mantener un registro de las personas atendidas a fin de poder informar en caso de personal sospechoso o positivo de COVID-19.
- Procurar la limpieza y desinfección del mesón de atención después de atender a cada persona.

4. Ingreso y permanencia en el establecimiento

4.1 Medidas generales

En el ingreso al establecimiento, especialmente en los horarios de entrada y salida, deberá respetarse la distancia reglamentaria de dos (2) metros y disponer el espacio físico para evitar aglomeraciones, delimitando en el suelo las distancias de seguridad establecidas.

En el ingreso se debe disponer de bandejas sanitizantes o de alfombras o trapos de piso con solución de lavandina para limpieza de las suelas del calzado.

Se deberán prever medidas a adoptar en el establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 en una sala o zona donde no tenga contacto con otras personas, hasta comunicarse con las autoridades locales de salud pertinentes.

4.2 Recursos obligatorios para las dependencias

Cada dependencia deberá contar con:

- Dispensador de alcohol en gel o solución desinfectante para la sanitización de manos en todos los escritorios y mostradores.
- Jabón líquido y jabón con enjuague anti bacterial en todos los baños de los edificios.
- Detergente en todas las cocinas de los edificios.
- Toallas de papel descartables en todos los baños y cocinas.
- Cestos con bolsas de plástico, de boca ancha y sin tapa en todos los baños, cocinas, oficinas y lugares comunes (pasillos, hall de entrada, etc.).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Desinfectante en aerosol o pulverizador con alcohol para limpieza de escritorio.
- Guantes de látex.
- Mamparas acrílicas en los escritorios, mesas de entrada y recepciones.
- Distanciamiento interpersonal social de dos (2) metros por persona.
- Información visual (carteles, folletos) que contenga todas las medidas de prevención e higiene dispuestas, para asegurar que toda persona que circula por los edificios conozca dichas medidas, así como la promoción y difusión de toda recomendación emanada del Ministerio de Salud de la Nación.

4.3 Procedimiento para el ingreso al establecimiento:

4.3.1) El personal de seguridad procederá a abrir la puerta de acceso en el horario definido.

4.3.2) Se controlará, guardando la distancia social obligatoria, que cada persona cuente con el permiso que habilite la entrada (turno de atención al público, personal de trabajo designado o delegados/as sindicales).

4.3.3) Se rociarán las manos de cada ingresante con alcohol al 70% o alcohol en gel.

4.3.3.4) Ingresar con barbijos colocados de manera correcta, es decir cubriendo la nariz y boca. Al ingresar se proveerá de un barbijo descartable. No se permitirá el ingreso al establecimiento ni la circulación por los espacios comunes sin barbijo.

4.3.3.5) El personal designado, manteniendo el distanciamiento social obligatorio y utilizando los elementos de protección personal adecuados:

Realizará el cuestionario de relevamiento de síntomas, tomando registro de lo indicado y los datos personales. La respuesta del ingresante tendrá carácter de declaración jurada.

Controlará la temperatura de cada ingresante mediante termómetro digital infrarrojo:

Si la persona registra temperatura igual o superior a 37,5°C o síntomas compatibles con el COVID-19 no se permitirá el acceso, de lo que se dejará constancia. Se establecerá comunicación telefónica con el SAME (o autoridad local de salud o con el prestador de salud que corresponda). Siempre se debe informar a la Intendencia del edificio a los efectos de que se arbitren los medios para efectuar la posterior desinfección del sector de aislamiento momentáneo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Si la persona es una consultante se procederá a la reprogramación del turno, evaluando siempre la urgencia del caso y la posibilidad de denunciar telefónicamente por ejemplo, si el riesgo es alto.

5. Medidas para el cuidado del personal que asiste a los lugares de trabajo

5.1) Sin perjuicio de lo indicado, el personal que asiste al lugar del trabajo deberá:

- Evitar el ingreso y permanencia de personas ajenas a la oficina, procurando que dichas circunstancias se reduzcan al mínimo indispensable a los fines de extremar los cuidados.
- Procurar evitar el tránsito al interior del edificio y la permanencia en lugares comunes.
- Recordar lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel, y durante 40 a 60 segundos.
- Cubrirse la boca al toser o estornudar, con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable y tirarlo inmediatamente a un recipiente habilitado para tal fin; y evitar tocarse la cara.
- Si la tarea requiere uso de guantes se debe tener en cuenta las recomendaciones de no tocarse la boca, nariz y ojos porque pueden estar contaminados y depositar microorganismos por contacto. Una vez que se termine de usar se deben desechar.
- Respetar el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, evitando, en lo posible, actividades de grupo y/o reuniones presenciales mayores a dos (2) personas, o en las cuales sea dificultoso mantener la distancia social adecuada, priorizando que las mismas se realicen de manera remota.
- Procurar ventilar los ambientes en forma regular, durante unos minutos al llegar, y cada dos (2) horas.
- No tener contacto físico con otras personas, no compartir el mate, vajillas, utensilios, birromes u elementos de higiene.
- No compartir alimentos y/o bebidas. Solo alimentarse en lugares con ventilación adecuada en el menor tiempo posible y con distancia social. Evitar que esta actividad sea grupal, debe ser individual y organizada por turnos de 15 a 20 minutos por agente.
- Mantener abiertas las puertas de entrada de las dependencias en el interior de los edificios, de modo tal que no se necesite tomar el picaporte, procurando mantener una correcta climatización de las oficinas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Mantener adecuadamente la limpieza del puesto de trabajo, accesorios, dispositivos y herramientas laborales y de los elementos, utensilios y vajilla personales, siguiendo las pautas de desinfección e higiene recomendadas.
- Evitar el traslado innecesario por el edificio y especialmente fuera del mismo. Mantener los pasillos y áreas comunes libres de personas.
- Mantener en todo momento colocado el barbijo en el interior de las dependencias y/o edificios, no pudiendo ser reemplazado el mismo por cubre bocas.
- Dar prioridad en el uso de ascensores a las personas con movilidad reducida y para los pisos superiores.
- Utilizar los ascensores manteniendo el barbijo colocado y limitar la capacidad a una (1) persona en las cabinas cerradas y en los abiertos a dos (2) personas como máximo, para que se respete el distanciamiento social entre sus ocupantes.

5.2) Recomendaciones al usar barbijos:

- Antes de colocárselo, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cubrirse la boca y la nariz y asegurarse de que esté bien sujetado.
- Al quitarse la mascarilla, hacerlo por detrás (no tocar la parte delantera).
- Si hay sospechas de contaminación, desecharla inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- La duración de cada barbijo es variable de acuerdo a los materiales de confección, a la actividad que se realiza, las condiciones de temperatura del lugar, etc. Debe atenderse el tiempo de uso y reposición del mismo de acuerdo a la duración de la jornada laboral. Los barbijos desechables deben depositarse en cestos de basuras.
- Si es lavable, usar jabón y agua tibia (al menos a 40°C). Dejar reposar, luego enjuagar y dejar secar.

5.3) Recomendaciones al usar Protección Ocular o Facial:

- Antes de colocársela o quitársela es necesario que higienice sus manos, lavarse con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- En caso de usar lentes asegurarse de que no haya espacios entre su cara y el marco del lente.
- Para quitarse los lentes o la protección facial hacerlo por detrás, desde las patillas o vincha (no tocar la parte delantera).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Lavar con jabón líquido y agua tibia (al menos a 40°C). Dejar reposar, luego enjuagar y dejar secar.

6. Medidas para los choferes y uso de vehículos oficiales

- Realizar la higiene y desinfección del vehículo antes y después de cada traslado (volante, tablero, puertas y picaportes, espejos, etc.).
- Durante el traslado de personal se deberá reducir al mínimo la cantidad de personas, y todos los ocupantes del vehículo deberán utilizar barbijos.
- Las llaves serán desinfectadas cada vez que termine la jornada laboral o bien ante una posible contaminación durante la misma.
- Respetar las normas específicas en materia de higiene y distanciamiento establecidas por las autoridades sanitarias: distanciamiento social, higiene de manos, de superficies y en la medida de lo posible, no debe salir del habitáculo del vehículo para evitar contacto con otras personas.
- Cada unidad deberá contar con un kit de equipo de protección personal (barbijos, alcohol en gel, alcohol diluido 70/30, guantes de látex o nitrilo, toallas descartables, termómetro digital) para ser utilizado por sus conductores y acompañantes (de ser necesario).
- Uso de gafas de seguridad y/o facial.
- El responsable del vehículo y su acompañante, deben desinfectar el interior del mismo (cabina, sector de asientos) antes de cada uso (por ejemplo, cuando el vehículo realiza el cambio de conductor o de personal).
- Aseo integral del vehículo cuando finaliza su uso.
- Los vehículos deberán contar con divisiones plásticas o similares tanto en la parte trasera y la del acompañante.

7. Medidas preventivas: auto aislamiento

Cada trabajador/a, previo asistir al lugar de trabajo, procurará controlar su temperatura corporal. Quienes presenten síntomas compatibles con COVID-19 (febrícula o temperatura igual o mayor a 37,5°C, anosmia o disgeusia o síntomas respiratorios tales como tos, dolor de garganta, o todo otro síntoma o circunstancia que se corresponda con la definición de caso sospechoso de COVID-19) deberán llamar al médico desde su domicilio, no concurrir al lugar de trabajo, remitir el certificado pertinente y dar aviso al superior jerárquico inmediato que corresponda, quien informará a Relaciones Laborales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

8. Detección de un caso sospechoso o positivo de covid-19

- En el caso de existir entre el personal del CJM que presta servicios de manera presencial una persona que presentara síntomas compatibles con Covid, se dispondrá el procedimiento que indique la Autoridad Sanitaria correspondiente, poniendo a disposición los mecanismos de testeo de emergencia dispuestos por la Secretaria General de Administración para descartar o confirmar el caso. La persona con síntomas deberá aislarse preventivamente hasta obtener el resultado de su hisopado.
- Si se detectare un caso confirmado de COVID-19 se deberá aislar a la persona en cuestión, además del grupo de "contacto estrecho" (de acuerdo a la definición vigente de la Autoridad Sanitaria Nacional).
Informar inmediatamente a Relaciones Laborales para que proceda a la formal comunicación al servicio de medicina laboral, a la Autoridad Sanitaria pertinente y a la ART.
Asimismo, se deberá practicar una profunda y especial limpieza y desinfección de los espacios por donde hubiere transitado, e informar a todas las personas con las que haya tenido contacto en el edificio donde presta servicios (por ejemplo si atendió al público).

9. Medidas para la limpieza y sanitización

La limpieza y sanitización de los establecimientos deberá realizarse bajo los siguientes principios:

- Cantidad suficiente de personal para garantizar la desinfección correspondiente de manera diaria y cada dos (2) horas.
- Equipo de protección individual adecuado para los/as trabajadores/as de limpieza.
- Mantener permanentemente limpios los lugares de trabajo y áreas comunes. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, botonera de ascensores, mamparas, etc.
- Realizar la limpieza de los filtros los de aire acondicionado en forma frecuente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Ventilar los ambientes de tránsito común en forma regular, durante unos minutos, al llegar y cada dos (2) horas.
- Controlar la reposición de productos para la higiene de manos, alcohol en gel, toallas desechables y cestos con bolsas de plástico.
- Mantener limpios los baños y realizar una limpieza frecuente de las canillas, botón de descarga del inodoro, picaporte, etc. Colocar un cesto para descartar toallas de papel.
- Desinfectar los ascensores en forma regular cada media hora durante la jornada laboral.
- Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.
- Realizar la limpieza con la técnica de doble balde y doble trapo siempre con Hipoclorito de Sodio (lavandina), en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.), de conformidad a las guías publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencionpublico>).
- Se deberá confeccionar una hoja de servicio realizado a fin de poder realizar la trazabilidad de la limpieza ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Con respecto al desecho de los elementos de protección personal (EPP) deben ser colocados en recipientes adecuados y debidamente identificados, cerrar las bolsas, desinfectarlas, rotularlas con la fecha a partir de la cual se deben desechar, dejar las bolsas cerradas en “cuarentena” por un período adecuado para la inactivación del virus, brindar instrucción específica al personal de limpieza para que las bolsas sean retiradas según la indicación del rótulo, desechándolas como residuo convencional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

